

EL A R G O S

DE BUENOS AIRES

Y AVISADOR UNIVERSAL.

NUM. 102----MIERCOLES----15---- DICIEMBRE----1824.

EUROPA.

GRECIA.

La comision griega ha recibido las noticias siguientes fecha *Ancona* 31 de Agosto, adonde se habian transmitido desde *Missolonghi*. *Dervis Bajá* habiendo llegado con 14000 hombres á *Maraton*, fue atacado primero por un solo cuerpo de 800 griegos, pero en seguida por 5000, que derrotaron á los turcos, se posesionaron de su bagage y solo el bajá con unos 600 de sus secuaces pudieron escapar. Han quedado muchos muertos y muchos prisioneros; y se persiguen á los que se han refugiado á los bosques. Todos los turcos que desembarcaron en *Ipsara* fueron muertos sin excepcion. La conducta de los bravos *ipsariotas* ha sido digna de su fama; hasta las mugeres se armaron, y pelearon en defensa de su patria: en la rada de *Chio* los griegos, despues de un combate de ocho horas, han tomado un convoy de víveres, apresando tres corbetas de guerra y cincuenta y tres transportes, entre los cuales se encuentran muchos buques extranjeros fletados por la Puerta; una fragata de guerra turca se quemó, y la escuadra se ha refugiado á *Smirna*. El capitan *Bajá* se halla en *Mitylena*, y el valiente almirante *Misouli* confía en lograr nuevos triunfos.

ESPAÑA.

Al arrojarse la vista sobre el cuadro que en el dia presenta la Europa, no puede menos que compadecerse á la España porque no se hace distinguir sino por actos de terrorismo, de ignorancia y de ferocidad. Entre varias medidas tomadas por el gobierno de S. M. C., y de que iremos instruyendo en los números sucesivos, ha llamado muy particularmente nuestra atencion el siguiente decreto.

„1°. Todo español que venga de *Gibraltar* ó de cualquier otro punto, y que desembarque en España ó en alguna de las islas inmediatas, y que intente á mano armada, con escritos sediciosos ó de cualquier otro medio establecer el sistema anárquico, llamado *Constitucional*, ó que procure turbar la tranquilidad pública, será detenido en el momento y sufrirá la PENA DE MUERTE tan luego que reciba los socorros de la religion.

„2°. Todo extranjero convencido de alguno de los crímenes especificados en el artículo precedente, y que hubiese sido tomado entre los rebeldes sufrirá la PENA DE MUERTE.

„3°. Serán igualmente condenados á la PENA DE MUERTE todos aquellos que hubiesen abandonado su domicilio y se les encuentre en el lugar en que los facciosos hayan efectuado algun desembarco, ó formado alguna reunion, bien se les halle con armas, ó sin ellas.

„4°. Todo individuo que mantuviese correspondencia con los revolucionarios, ó que los auxiliare con armas, municiones de guerra, caballos, viveres, vestidos ó dinero, será entregado á una comision militar para ser condenado á la PENA que esta le imponga, y que será ejecutada sin dilacion alguna.

5°. Los individuos que perteneciendo á algun partido revolucionario entreguen sus jefes á las autoridades del rey, ó faciliten su prision, serán *amnistados*, y recibirán al mismo tiempo una recompensa á menos que alguna circunstancia personal no se oponga á ello. Serán igualmente recompensadas las personas que instruidas de los secretos de los enemigos del gobierno, los revelen á las autoridades legítimas, ó faciliten la prision ú ocupacion de los efectos enunciados en el artículo 4°. Madrid 20 de Agosto de 1824.

EUROPA Y AMERICA.

Hemos registrado *El Monitor y el Constitucional* de Francia para sacar lo que hubiese con relacion al viage del ministro de Colombia á París; pero solo hemos encontrado anunciado el viage, y la invitacion de Mr. Villele para arreglar, segun dice el *Constitutional*, los negocios de ambos paises. Las cartas particulares son las que agregan que despues que el Sr. Hurtado de Colombia arribó á París y tuvo la primer entrevista, á su invitacion pasó tambien el Sr. García del Rio ministro del Perú que estaba en Londres. El señor *Irisarri* de Chile habiendo entregado la legacion al señor *Egaña*, habia tambien pasado á París, pero solo por via de paseo segun se infería de su ningun carácter público en Europa. El ministerio frances se ve cada vez mas impellido á adoptar una medida decisiva: y

nos parece ya poder adivinar que cualquiera que se adopte no revestirá el menor carácter hostil. Se asegura que no solo se ha renunciado en Europa á toda idea de dirigir armamentos á América, sino que las potencias continentales empiezan á reconocer los grandes é invencibles inconvenientes que hay para extender hasta este hemisferio sus ramificaciones feudales. Si esto es así á la Francia no le quedan mas que dos partidos—ó decidirse al ejemplo de la primer nacion de Europa, ó callarse y no hacer nada. Pero la conducta del ministerio frances hasta aquí ha acreditado que el partido del silencio ni es el que prefiere ni el que le conviene tampoco: el ha tentado introducirse en relaciones en estos últimos tiempos con todos los Estados americanos: pero lo ha hecho de un modo que no solo ha alarmado á los Estados, sino que los ha puesto á todos en la necesidad de rechazar sus deseos bien manifiestos. Ya es bien sabido que en Buenos-Ayres despues del principio establecido en 1821, de no acordarse representacion diplomática ni mercantil á ningun individuo que no viniese autorizado segun el derecho de gentes, se rechazó la pretension de un oficial frances que quiso introducirse sin formalidad alguna en el ejercicio de negociador público: en Chile acaba de hacerse lo mismo con los cónsules nombrados por el almirante de la escuadra francesa: en Colombia segun los papeles que ha traído el Paquete, hace poco que tambien le han aplicado la regla á otro Mr. que allí apareció en la misma idea de tratarnos peor que á los bárbaros del Norte; y en Méjico, segun el Constitucional, tambien recientemente se ha resistido á otro Mr. que allí se introdujo á ser reconocido sobre su palabra como diplomático frances. Esta marcha general fundada sobre un mismo principio, debe llamar seriamente la atencion de Europa sobre lo que debe esperar en adelante sino subordina su conducta respecto de América á la civilizacion bajo cuyos auspicios se han levantado los Estados nuevos: pero lo que ahora importa notarse es, que el ministerio de Francia, encontrándose por una parte con dificultades para introducir su influencia en América sirviéndose de soldados mercenarios, ó de arlequines aristocraticos; y por otra con una oposicion universal á todo lo que sea dar entrada á sus deseos por relacionarse, no viniendo acompañados de las consideraciones que deben guardarse las naciones entre si, advertirá que es llegada la hora de capitular con el buen sentido. En todo tiempo esto debe ser lisonjero para unos pueblos cuyos deseos y cuyo interés consiste en vivir en paz con todo el mundo.

INGLATERRA.

„Ayer llegó un paquete de Buenos Ayres con correspondencia hasta Junio 26. En este buque ha venido el Sr. de Rivadavia, por cuya sábia administracion aquel estado ha podido hacer en cuatro años un progreso tan rápido hacia la prosperidad. Estubo de hecho á la cabeza del gobierno, aunque solo con el título de primer secretario de estado. Se asegura que este caballero al retirarse del gobierno ha

dejado del todo la carrera política;—pero—conocido como es su carácter, y vista la confianza que inspira, es evidente que su residencia en Inglaterra, ó en otra parte cualquiera de Europa, podrá producir el mayor bien para su país, y tambien á la gran causa de la independencia sud-americana.

(The Times, Setiembre 7.)

MEJICO.

Las cartas de Inglaterra de mediados de Setbre. anuncian que estaba próximo á entrar en Londres un Cónsul General nombrado por el gobierno de Méjico para el reino unido de la Gran Bretaña, en correspondencia al que se habia remitido por el Gobierno Británico á aquella república. Es agradable advertir la conformidad en que este paso está con el que se dió en Buenos Ayres por igual motivo, pero poco tiene de agradable el saberse que todavia nuestro cónsul no habia sido reconocido en toda forma. Se anuncia, sin embargo, que luego que arribase á Londres el cónsul de Méjico, acaso, y todavia acaso, se haría la recepcion pública de uno y otro.

BRASIL.

Los comisionados de Portugal y Brasil seguan conferenciando sobre los detalles del reconocimiento de la independencia, é indemnizaciones pecuniarias. Nada se habia publicado á la salida del último Paquete que tubiera un caracter oficial; pero no solo los diarios de Inglaterra, sino tambien los de Francia, siguen anunciando que el gobierno británico con su interposicion é influencia concluiría el negocio del Brasil y Portugal sobre aquellas bases. Inferimos, de acuerdo con las noticias que se dan del Janeiro, que la principal dificultad consistirá por una y otra parte en la falta de garantías interiores: los comisionados de D. Juan no pueden prestarlas muy satisfactorias porque siempre sigue amagado de una convulsion en Lisboa, entretanto que nosotros sabemos muy bien cuales son las garantías que podrá dar el emperador del Brasil.

AMERICA.

ALTO PERU.

Las cartas particulares que se han recibido en el último correo y la *Revista Mensual de Salta*, convienen en que el general Olañeta trabaja con una actividad singular para rechazar á los españoles constitucionales La-Serna, Canterac y Valdéz, en su fuga de las armas triunfantes del Libertador Bolivar. Olañeta se halla en la Paz y ha hecho inutilizar el puente del Desaguadero, estableciendo en sus riveras una fuerte línea militar que pueda contener á aquellos. El ejército de operaciones que se está organizando en Salta ha causado algunos temores á Olañeta, y en precaucion de cualquier accidente ha reforzado sus avanzadas que llegan hasta Mojo, con un cuerpo de tropas venidas del

interior: con este motivo dice la Revista de Salta lo que sigue—, „No está demas que sepa su señoría Olañeta que „ andamos ya cerca de tener que ver con todos sus medios „ batallones y medios escuadrones juntos; pero que cuando „ este caso llegue ha de ser del modo mas efectivo.”

Tambien se comunica que el comandante realista Mendez se ha insurreccionado en Tarija contra el realista Olañeta; mas no se sabe la tendencia de esta sublevacion; aunque es presumible que ella revista el mismo carácter que la de Olañeta, Canterac, Valdéz y demas jefes del vandalage: es decir robar, saquear y destruir, las fortunas y las vidas de los hijos de América.

PERU.

NAVIO ASIA.

Si desde que se anunció la venida al Pacífico de este navio y de los dos bergantines de guerra que lo acompañan, no pudimos menos que entregarnos al temor al observar este gran auxilio de la España y de la santa alianza, cual habrá sido el horror que ha causado en nosotros la lectura de las instrucciones que el gabinete de Madrid ha dado al comandante de aquel navío? El *Moniteur* de Francia de fecha 31 de Agosto, número 244, con referencia á un documento auténtico dice: que por dichas instrucciones se ordena que el comandante preinducido se dirija en primer lugar al Callao, desembarque allí la tropa que conduce y reconquiste á Lima. Que en caso de que esta ciudad esté ya en poder de los realistas, y estos no necesiten de tal fuerza, se dirija inmediatamente la escuadra á Acapulco, se apodere de esta plaza, y en seguida por un movimiento rapidísimo (no solo rapidísimo sino españolísimo y milagrosísimo) la escuadra española cargue sobre Méjico, restablezca allí la autoridad real, y espere nuevos refuerzos de España, que deberían marchar directamente al Golfo de Méjico para apoyar las operaciones de la escuadra; (sin duda bajo el comando de San Francisco de Asis.)

Nosotros que conocemos prácticamente el valor del comandante de aquel navío, y que lo consideramos siempre con la „mecha en mano” contra las Provincias Unidas, tememos que abordo de su navío, y despues de haber ocupado la capital de Méjico, atraviere todo el territorio de Colombia, navegue por el Tunguragüa, Pichincha, y Chimborazo, sujete aquella república á la dominacion de Fernando, y en seguida se transporte á Chile, atraviere los

Andes, y dé fondo el navío con sus buques y su comandante en los corrales del Miserere.

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

CUERPO NACIONAL.

En la sesion preparatoria de la noche del 13, los representantes prestaron juramento de desempeñar bien sus cargos, mantener el sistema representativo republicano, sostener la independencia é integridad de las provincias, y proteger la religion católica. El Sr. Gorriti de Salta resucitó la cuestion terminada en las primeras sesiones preparatorias, y que el mismo promovió sobre la incompatibilidad del ejercicio de representante nacional con el cargo de ministros del Gobierno de la provincia de Buenos Aires que desempeñaban los Sres. García y Cruz. La falta de reglas de policía, y sobre todo, el carácter que todavía tienen las conferencias no estándolo constituido el Cuerpo Nacional, permitió dar entrada á la renovacion de este mismo asunto. El ocupó por algun tiempo la atencion de los representantes; y la opinion general que se hizo, dió motivo al Sr. Gorriti para introducir varias protestas que solo podrán parecer alarmantes a quienes no tengan ya la experiencia de lo que valen en medio del calor con que se profieren. Lo mas singular es que el Sr. Gorriti dió como una de las razones fundamentales para resistir la incorporacion de los ministros en su carácter de representantes de Buenos Aires, el que así se lo prevenían sus instrucciones: y que en seguida el otro Sr. representante de Salta, el Sr. Castellano, declaró que esto no era cierto porque las instrucciones hablaban de los ministros del gobierno general, y aun en este caso lo que prevenían era que empeñasen sus talentos, no sus protestas para impedir que se incorporasen al Cuerpo Nacional como representantes. Por resultado la peticion fue rechazada sin tener mas votos que el del señor Gorriti, y el del señor Zegada representante de Jujui territorio tambien perteneciente á la provincia de Salta. Se procedió despues á la eleccion de presidente, y fue nombrado D. Manuel Antonio Castro representante de Buenos Ayres, limitándose su ejercicio hasta la instalacion del Cuerpo Nacional, y sancion del reglamento interior. Fueron tambien nombrados en seguida en la clase de secretarios permanentes, los individuos particulares D. José Miguel Diaz Velez, y D. Alejo Villegas; y designado el dia de mañana para hacer la apertura de las sesiones congresales.

EL AVISADOR UNIVERSAL.



MARITIMA.



ENTRADAS.—Diciembre 12.—Fragata Americana *Gleaner*—King—Rio Janeiro y Montevideo, 25 dias, á Guillermo P. Ford
Iden.....Fragata Francesa *Diana*—Saubinet—Havre de Gracia, 78 dias, á Roquin, Meyer y Ca.
Dia 13.—Bergantin Danés *Amphitrite*—Tomson—Rio Janeiro, 13 dias, á Sebastian Lezica.
Iden.....Bergantin Americano *Charles Amburger*—Savage—Cadiz—74 dias, á Stewart, M'Call.

Iden.....Bergantin Americano *Mercator*—Graves—Rio Janeiro—16 dias, á Stewart, M'Call.

TEMPERATURA DE BUENOS AIRES.

Diciembre de 1824.—*Thermometro de Farenheit.*

Dias	8 de la mañana.	9 de la tarde.	6 de la tarde.
11	76	78	76
12	74	78	74
13	73	80	77
14	78	91	80

SALIDAS.—Diciembre 12.—Bergantín *Americano Perseverance*—Stanhope—Colonia.
 Idem—Fragata *Americana Sarah y Louisa*—Muir—Gibraltar.
 Idem.....Fragata *Danés Norden*—Scheldknecht—Esenada.
 Idem.....Escuna inglés *Eliza Ann*—Tr. Itton—Santos
 Día 14.—Fragata *Americana London Packet*—Benedick—Montevideo
The Dutch Corvette, *Pollux*. Capt. Wegh, from the Texel,
 Coast of Africa, Rio Janeiro and Montevideo. She sailed in company with the *Maria Reigersberger*, Dutch Frigate: both vessels are bound to Valparaiso, Lima and Batavia. The Frigate is at Montevideo.
 The Hamburg Ship *Ocean* which sailed from this place for Bahia on

the 8th inst. struck upon the Ortiz Bank, lost her rudder and has gone to Montevideo to repair

FONDOS PUBLICOS.

Del 6 por 100 á 75 y 80.
 Idem del 4 proporcionalmente.
 Certificados á 84 y 86—á plata.
 Acciones del Banco 50 por ciento,
 Letras de cambio sobre Inglaterra, 46 peniques ps.
 Letras de cambio sobre Rio Janeiro, 15 por ciento
 Dinero á descuento en el Banco á $\frac{2}{3}$ por ciento por mes.
 Dinero á intereses por letras entre particulares 1 por ciento

ESTADO GENERAL

DE LAS ENTRADAS, Y SALIDAS LIQUIDAS EN LOS ONCE MESES VENCIDOS DE 1824.

1º. RENTAS.

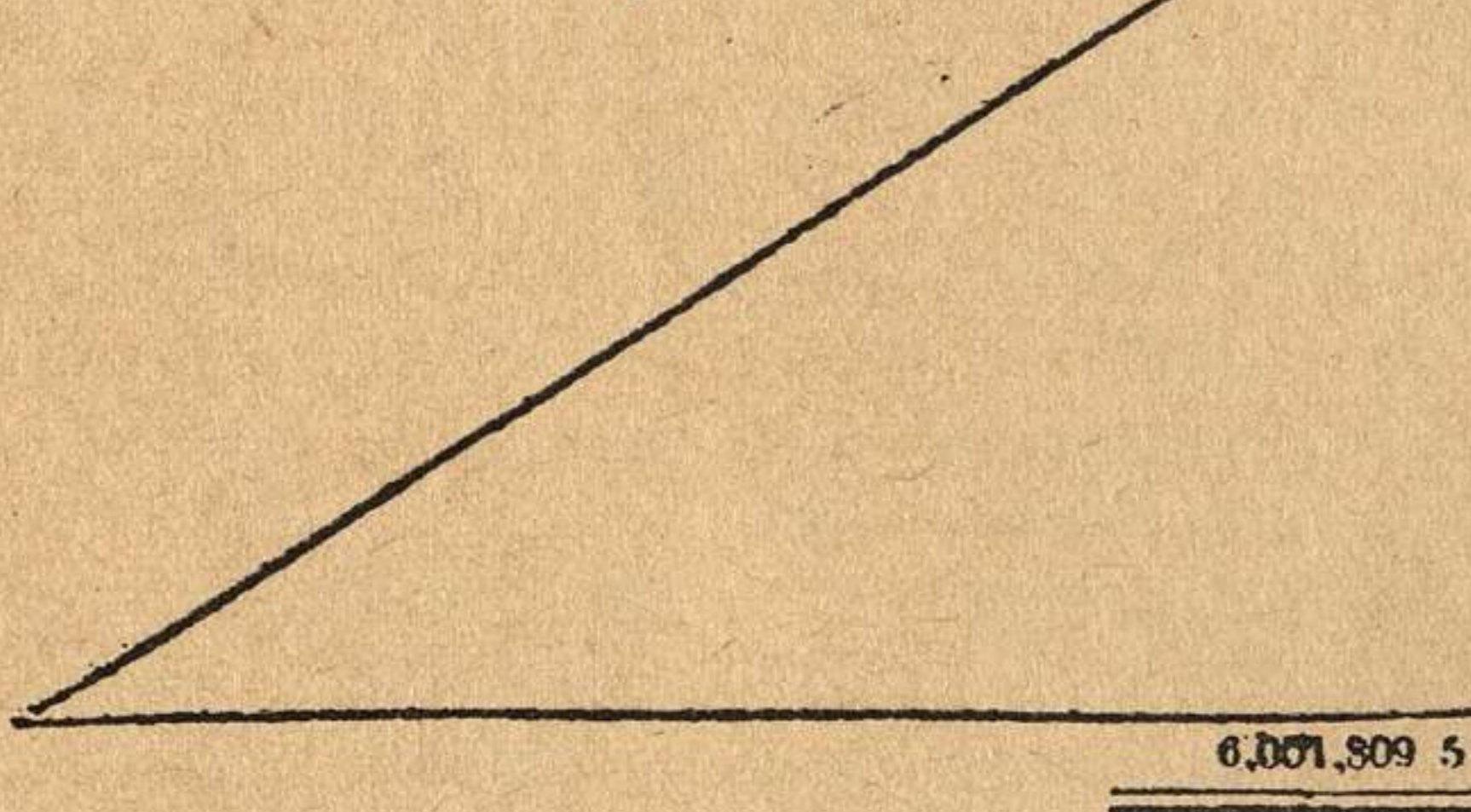
Derechos y contribuciones.....	2,107,018 2	}	2,274,214 5½
Venta de propiedades del Estado.	48,536 2½		
Arrendamientos alquileres y créditos	118,360 ½		

2º. FONDOS REINTEGRABLES.

Pagarés.....	214,833 3	}	227,594 7½
Vales.....	3,290		
Depósitos.....	9,466 4½		

3º. EMPRESTITO DE LONDRES.

5 millones negociados al 70 por ciento..... 3,500,000



Balance de 1823..... 19,480 1½

1º. DEUDAS.

Rédito y amortn. de la consolidada.	409,750	}	467,212 5½
Otras no consolidadas.....	57,462 5½		

2º. GASTOS.

De Gobierno.....	459,484 7½	}	1,391,972 5½
De Hacienda.....	269,362 4½		
De Guerra.....	653,125 1½		

EXTRAORDINARIOS.

Obras públicas.....	103,603	}	1,739,260 7½
Expedicion.....	243,655 1½		

3º. PROVINCIAS INTERIORES.

Varios suplementos..... 183,922 3

4º. EXISTENCIAS.

Tesoreria.....	323,151 3	}	3,641,933 4
Receptoría.....	391,711 2½		
Crédito público.....	513 4		
Policia.....	5,791 4		
Comisaría.....	1,120 7½		
Banco.....	500,000		
Fondos públicos..	395,239 3	}	2,014,375 4
Ss. Hullett y comp. de Londres.....	39,185 4½		
Ss. Baring y comp. de id.....	1,975,189 7½		

6,001,809 5

Contaduría General Diciembre 14 de 1824.—SANTIAGO WILDE.—Publíquese.—GARCÍA.

Sigue la contestacion al artículo BANCO, suspendida en el número 100.

Es verdad que el nuevo establecimiento proyectado ofrece al público descuentos al medio por ciento, y un crédito al gobierno de 500,000 pesos sin interés alguno: ventajas que se alegan en su favor, porque el Banco actual no presenta las mismas; lo que equivale á fundar el derecho en la mejor postura.

No diremos nada de la reduccion de una cuarta parte del interés anual del dinero que ha hecho el Banco espontaneamente, y de su tendencia conocida á no limitarse á esto solo; pero entre las varias causas que exigen circunspeccion y prudencia en la adopcion de cualesquiera medida á este respecto, no es la menor, el alto precio que han costado las acciones á muchos de sus actuales poseedores. El nuevo proyecto no tiene que tropezar en esta dificultad, sino entra en su consideracion la ruina que causaría en las fortunas embarcadas en el Banco, la menor infraccion de su patente.

Pero si la mejor postura fuese una razon para invadir derechos amparados por leyes positivas, para ser consecuente con el principio seria preciso aplicarlo á todos los casos, y no á uno exclusivamente. Que se haga inmedita aplicacion de él á la negociacion del empréstito, y á la operacion de cambio para traer su producto, y bien pronto se encontrará medio millon de pesos en favor del público; con la circunstancia de no defraudar á los interesados en aquel negocio un centavo de su capital, sino antes bien dejándoles alguna utilidad por vía de comision. Que se des-

cienda á los remates públicos y contratos particulares, si el haberse comprometido una vez en ellos, no es un estorbo para admitir una propuesta mas ventajosa, y considérese la confusion que introduciría en las relaciones comerciales la admision de este principio, y si subsistiendo él, podría decirse jamas que un contrato estaba concluido. Ya se vé claramente que esta razon no puede alegarse, porque la resisten, nuestra jurisprudencia, la práctica de siglos y la armonía de la sociedad.

Admitiendo que en efecto ganase el público en romper sus obligaciones, se opondrá la dificultad insuperable que acabamos de indicar; pero qué sucederá si resultase que ni aun esta razon siquiera puede alegarse? El interés de 500,000 pesos que se cede gratis en favor del público ascendería á 30,000 pesos al año, y el 3 por ciento de rebaja en el interés anual de los descuentos á 90,000 (suponiendo que el nuevo establecimiento descontase tres millones al año) que agregados á los anteriores compundrían un total de 120,000 pesos. Pero con esta gracia se adquiere otra cual es, la del cuño de la moneda, con lo que puede considerarse un favor pagado con otro.

Si la ganancia pudiese justificar una infraccion de derechos garantidos por la fé pública, se presentan naturalmente objetos donde esta no solo no sea dudosa, sino infalible é infinitamente mas considerable. Supongamos por ejemplo, la reduccion del interés del fondo de seis por ciento á tres por ciento, y el del cuatro á dos por ciento. Esto solo dejaría una utilidad líquida de trescientos y pico de mil pesos al año. Se opondrá á esto el escándalo

público, sus resultas funestas en las transacciones pecuniarias que ocurriesen ulteriormente, y la injusticia atroz de defraudar la mitad de su propiedad á los que habian comprado dichos fondos bajo la garantía de las leyes &c. &c. Sin duda; ¿pero que podría alegarse en aquel caso que no sea aplicable al de que se trata? Si se pretende que semejante operacion seria tanto mas irritante, cuanto que no la acompaña algo de especioso que haga problemática la justicia y conveniencia de ella, y ministre algunas armas para defenderla, propondrémos otro plan. Suspender el pago de intereses de la deuda pública por espacio de 14 años, al cabo de los cuales los acreedores serian compensados del desembolso de los intereses durante este tiempo, pagándolos por junto á la expiracion del plazo y á interés compuesto, lo que doblaría el capital. En la teoría del autor a que contestamos, en esto resultaría utilidad á los propietarios de fondos públicos, y si repugnasen la medida, podría decirseles en el lenguaje del mismo „que impugnaban lo que les era benéfico.” Pero si el proyecto encontrase buena acogida en el gobierno, y suspendiendo el pronunciar sobre su aprobacion, ó desaprobacion, quisiese abusar del espanto que esta circunstancia esparciria en los poseedores de fondos ¿hay quien dude que podría comprar algunos millones, y ganar en esta operacion una suma considerable? Si para coronar la superchería, despues de dado este golpe, el cuerpo representativo recibiese el proyecto con un grito de indignacion, y aun pasase un voto de censura sobre la conducta del ministro „por la brecha que habia abierto al crédito público, y el menoscabo causado á las fortunas fundadas en él,” se habría conciliado el doble objeto de pagar el tributo debido al principio en abstracto y recoger el fruto de su infraccion practica. Es verdad, que ni las declaraciones públicas ni el voto de censura, ni todas las tergiversaciones y subterfugios de la chicana, alcanzarían á paliar el fraude y á echar tierra en los ojos á los que hubiesen caído en aquella red. Ellos sabrian á que atenerse en lo sucesivo; su ejemplo escarmentaría á los demas; y por espacio de una generacion quedaria cegada la mina de este recurso. Pero no es menos cierto que la ganancia seria harto mas segura en este caso, que en el que se ofrece como razon para saltar sobre tan poderosos inconvenientes.

Ahora, si en vez de adoptar el medio término propuesto para paliar de algun modo el escándalo del procedimiento echando escrupulos á un lado, quedase sancionada la suspension de 14 años en la forma propuesta, dejamos á la consideracion del autor que determine cuales serian las consecuencias. Si en su opinion serian mas perpicases los poseedores de fondos públicos que los accionistas del Banco „para no impugnar una medida que les era benéfica” ó si adoleciendo de la afeccion de estos, no preferirian dar por treinta lo que les hubiese costado ochenta, como encontrasen comprador á este precio. Si teniendo dinero para comprar no seria esta la ocasion mas segura de amortizar seis ó siete millones de deuda, con la tercia parte del dinero. Y últimamente, si cree que todas las ventajas que puede ofrecer al público su proyecto, concediéndole treinta años de prosperidad no interrumpida, equivaldría á este solo golpe de espumadera nacional.

Si alguno objetase que hay disparidad entre el caso propuesto y el asunto que nos ocupa, que considere antes si existe alguna diferencia entre las leyes que protegen uno y otro género de propiedad. Si han emanado de diferentes autoridades, y si seria menos injusta y odiosa una infraccion que la otra. Y que por último decida, si las leyes de nuestro tiempo, las que son el producto de nuestra revolucion y que la honran é ilustran, no son acreedoras al honor que dispensamos á las que han descendido hasta nuestros dias de los pretores romanos que con las de Castilla é Indias forman el cuerpo de jurisprudencia que nos protege en la posesion de nuestras casas, tierras, y todo género de muebles, é inmuebles.

Como la ereccion de otro Banco, seria una infraccion
El ARGOS NUM. 102.

tan manifiesta á los privilegios del actual que la simpla lectura de su patente y leyes que la afianzan la hace palpable á los menos avisados, no nos ocuparemos sino de llamar la atencion á la invasion del mismo derecho en la forma menos alarmante de *incorporacion*.

El sacrificio á que serian condenados los accionistas del Banco si se incorporase este al nuevo proyectado, podrá no ser perceptible á muchos que de buena fé hayan creído que esta es una operacion sencilla, y puede intentarse sin daño de tercero. Pero para borrar toda ilusion á este propósito basta considerar que las acciones del Banco existente aun en su actual estado de depresion valen 150 pesos por cada 100 de subscripcion original y las del nuevo proyecto que no costarian sino 100. De esto resultaría una compañía en la que de los dos socios el uno pusiese uno de capital y el otro uno y medio, á dividir por igual los beneficios. Esta desproporcion ocurre inmediatamente tomando por base los precios indicados. Pero si se considera que las acciones del nuevo proyecto por la naturaleza peculiar de él, no deben valer sino de 66 á 70 pesos cada 100 de subscripcion, entonces el capital de los dos asociados estará en razon de dos á uno: y respecto de los que han pagado de 200 á 270 pesos por las acciones que poseen, la desproporcion es tan enorme que excusa la necesidad de comentarla. Sin embargo en el concepto del autor los que repugnan esta sociedad” impugnan una medida „que les es benéfica;” mas seguro sería decir que „esta doctrina es mejor predicarla que practicarla.” Sino fuese así los que abogan por ella y con especialidad los que han sido accionistas del Banco y despues de haber vendido sus acciones dicen ahora á sus compradores „que repugnan lo que les es benéfico á ellos y al público” no vacilarían en dar una garantía de su sinceridad y amor á ese mismo público, tan sencilla como la de adjudicarse así propios las ventajas que los otros no saben apreciar debidamente. Esto se consigue recogiendo la alhaja y devolviendo su precio, es decir *cambiando de puesto el predicador con los oyentes*.

El autor recomienda que al tratar esta materia lo hagamos con la circunspeccion que conviene á las materias de crédito de suyo tan delicadas, pero nos es sensible tener que observar, que esta advertencia que no puede ser mas justa y fundada en abstracto, ha sido la menos atendida en la práctica. La falta de discrecion mas consumada por nuestra parte, no puede causar un estrago que se parezca al que se ha sentido ya, y por efecto del cual muchos han padecido disminucion sensible en sus fortunas.

Por último, aunque seamos de opinion que el proyecto que recomienda el autor lejos de ser compatible con la justicia, el bien público, y la política, no puede defenderse sino volteando antes esas mismas barreras, no podemos decir lo mismo de la correccion de abusos, si en efecto existen algunos como lo indica. Esta será tan útil á la sociedad en general como á los mismos accionistas del Banco; pero para conciliar un objeto tan recomendable, en vez de proponer la creacion de un nuevo establecimiento nos parece mas natural y preferible, dirigir los esfuerzos á impedir que se desmejore el que actualmente existe. Como los límites de un periódico no permiten considerar las relaciones del asunto que nos ocupa con la riqueza territorial, el interés del dinero &c. &c. nos ocuparemos de este objeto en papel separado; así quedará completamente ilustrada la materia con lo que se publique por una y otra parte.

Continuacion de la Carta del Labrador del número pasado.

Puede ser que para vd. no sea esto motivo bastante para recelar una especie de monopolio de esta naturaleza, mediante que todos pueden, y es de esperar que muchos busquen su subsistencia dedicándose á las moliedas, empleando al efecto capitales bastantes, así como otros continuarán en el giro de granos como han hecho en los años anteriores, los que concurrendo al mismo tiempo que los panaderos en las compras, impedirán la exclusiva á estos. Para su desengaño le diré que los nuevos especuladores en el estable-

ciento de atahonas, sino llevan la mira el poner tambien panaderias, saldrán irremisiblemente escarmentados; porque las harinas necesarias para las distintas clases de amasijos que no son de pan, no pudiendo subir á mucha cantidad, cualesquiera que ella sea la proporcionarán los dueños de las establecidas aunque sea perdiendo en esta parte; con el fin de que los nuevos establecimientos dejen de trabar, y lo lograrán. Por lo que hace á los especuladores de granos, estos se van á hallar en el mismo caso, y de ello tienen buena experiencia ya algunos, con lo que les está sucediendo.

No faltará tal vez quien diga, y quien piense tambien que la acumulacion de las atahonas en pocas manos lejos de ser perjudicial, es un bien; pues mediante la disminucion de brazos que debe resultar de ella, saliendo el trabajo mas barato será el trascendental al público, así como la dedicacion de esos brazos á otros ramos. Si hay quien piense así, piensa mal. Suponga vd. que se promulgase una ley con el objeto de fomentar los frutos de la agricultura, y que esta ley obligando á los labradores á hacer uso de tales y tales máquinas, con el fin de lograr abundantes cosechas con pocos costos, prohibiese el trabajo sin ellas; y que de 2000 labradores, mas ó menos que siembran en el dia apenas hubiese 25 que pudiesen costear tales máquinas. Suponga vd. tambien que estos 25 con el uso de ellas en lugar de 150000 anegas de trigo que necesita la provincia para su consumo y sementeras, cosechasen 200000; el resultado sería que el panadero tendria que comprar los trigos mucho mas caro, porque los 25 labradores se pondrian de acuerdo para fijarse en el precio, y hacerse poderosos en pocos años; mientras que los demás que antes eran de su profesion por falta de recursos extraordinarios, serian privados de su trabajo y reducidos tal vez á la mendicidad con perjuicio general de los consumidores. Así mismo pues ha de suceder con la acumulacion de las atahonas; que al fin un genio ha de poner el precio á las compras de trigo, y él mismo irá aumentándolo con arreglo á sus intereses, hasta lograr el mayor para la venta de la gruesa de sus acopios.

Si las atahonas fuesen puramente de molenderos sin ser compradores de granos, sería indiferente para el labrador que perteneciesen á uno ó mil, y que estuviesen colocadas acá ó allá; pero siendo de panaderos, interesa á todos que sean de muchos; y que entre ellos haya principiantes, porque en todos los ramos son, los que con su concurrencia imposibilitan los monopolios. Yo hubiera deseado que la II. Sala al tiempo que sancionó la prohibicion de la entrada de harinas, hubiera tenido tambien presente este principal perjuicio de los labradores, para removerlo; pues con lo hecho mas ha favorecido á los capitalistas panaderos que aquellos. Aquí está la prueba de este mi concepto.

Tengo entendido que al introductor de las harinas le cuesta cada barrica puesta en balizas $8\frac{1}{2}$ pesos que pagaba últimamente 5 pesos 5 reales de derechos. Es decir que puesta en Buenos Ayres le salía por 14 ps. 1 real la barrica de $7\frac{1}{2}$ arrobas; y por consiguiente cada arroba á 15 reales. El buen trigo del país, dá 5 arrobas de harina mejor para nosotros que la extranjera, la que al precio de 15 reales importa 9 ps. 3 reales. De modo que el labrador tenia la exclusiva con respecto á las harinas extranjeras del precio de 9 pesos, dejando los 3 reales y el afrecho para los costos de la molienda, y solo tenia en su contra la ley que el panadero capitalista quisiese imponerle en razon de la actitud en que últimamente se le ha puesto; y ahora quedando el mismo panadero en posesion de esta actitud goza tambien la doble ventaja de que las harinas extranjeras no le perjudican con su concurrencia, paralizandose los medios de alzar el precio á sus granos cada vez que quiera.

No me diga V. que mientras haya sobrante de trigos para el año, no es posible darle un valor excesivo; pues tenemos el hecho evidente á mi parecer del año de 18, en

que en el mes de Noviembre habiendo subido al precio de 22 pesos, el gobierno ordenó que no se comprase á mas de 16; y resultó al tiempo que se estaba haciendo uso del de la nueva cosecha, bastante sobrante del viejo. En este mismo año en que estamos, no habiendo subido el trigo bueno del país, del precio de 8 pesos 2 reales, es decir en proporcion de 12 pesos 3 reales la barrica de harina; esta se ha estado beneficiando por los panaderos á razon de 15 y 16 pesos, mientras que de aquel queda un sobrante de 12 á 15000 anegas, por no haber llegado tal vez su consumo á 30000, en una poblacion que necesita 120000. Dirá V. y cualesquiera, que ¿como puede suceder que siendo el valor del trigo en proporcion de las barricas de harina á 12 pesos 3 reales, valiesen estas 15 y 16? y yo le contestaré que cada oficio tiene sus misterios; no obstante de que este á mi vez no es muy incomprensible.—Pues debe V. saber que habiéndose metido los panaderos tenedores de atahonas, á introductores y compradores de cargamentos de harinas; estaba en sus intereses darles el mayor valor posible, tanto porque en la misma proporcion tenian que pagar menos derechos, como tambien porque debian obtener licencia para trabajar el pan mas chico. Al mismo tiempo que valía la harina buena lo que acabo de decir, la averiada valía mucho menos, la que mezclando con la buena saliéndoles mucho mas barata, lograban la ventaja de venderla en pan al precio de la cara; resultando de todo esto mil perjuicios á los intereses y salud de los habitantes. Si para el pago de derechos como tambien para la fabricacion del pan, se hubiera arreglado al precio del trigo bueno, yo le aseguro á V. que hubiera entrado mayor cantidad en el erario, y no habría al fin del año un grano sobrante.

Yo pudiera agregar á las razones expuestas otras muchas igualmente convincentes, que aunque no le parezcan á V. tales por el modo con que están vertidas, no por esto lo dejarán de ser; como infaliblemente acreditará la experiencia de que los panaderos capitalistas están en posesion de una exclusiva sin límites para sacrificar á los labradores, y que estos serán sacrificados, sin que por esto se les pueda llamar criminales á aquellos.

Mande V. cuanto guste &c.—*El Labrador.*

BANCOS.—En el próximo número saldrá UN COMUNICADO sobre la pregunta, No 6, insertada en el Argos, No. 101.

VINDICACION.

Buenos Ayres Diciembre 13 de 1824.—En vista de la nota que elevó el médico de policia con fecha 26 de Noviembre último, quejándose del procedimiento con que el tribunal de medicina comprometió su honor en el acto de rendir exámenes el alumno D. Ireneo Portela, y con presencia de lo que en el particular ha expuesto el expresado tribunal, el gobierno ha proveido la resolucion siguiente.—“Hallándose el gobierno bien satisfecho de la capacidad y buen comportamiento del médico de policia D. Pedro Roxas, y siendo por lo tanto innecesario el adelantar mas en este negocio, sobreesca en él, archivándose este expediente en secretaria, y comunicándose á quienes corresponde.”—Y se transcribe al precitado médico de policia para su inteligencia.—MANUEL J. GARCIA.—Al médico de policia.

CONTESTACION.

Buenos Ayres y Diciembre 14 de 1824.—El médico de policia tiene el honor de acusar recibo de la comunicacion que con fecha 13 del corriente le ha dirigido el señor ministro.—Como por el tenor de ella queda perfectamente vindicado el honor del que suscribe, se ha llenado en un todo el objeto que tubo al ocurrir al superior gobierno.—El médico de policia por estos motivos reitera al señor ministro sus sentimientos de respeto, y consideracion.—PEDRO ROXAS.—Señor ministro de gobierno y relaciones exteriores. Es copia.—ROXAS.

AVISO

SE desea comprar ó arrendar una quinta por las inmediaciones de la Recoleta con calidad de que no exceda su valor de cinco mil pesos; si algun señor tubiese esta proporcion se verá con el capataz del cementerio del norte D. Joaquin Souza quien queda facultado para su compra ó arriendo.

DON LUIS LIOTAD, D. Pedro Alzaga, y compañía, hacen saber al público que el Sábado 11 se abrió una casa café con el titulo Cafe del Orden cita del templo de San Miguel al Norte calle de Suipacha núm. 21, 23, y 25—La compañía se esmera al buen servicio y despacho de dulces y hielos de privilegio.

PRECIO UN REAL Y MEDIO.
IMPRESA DE LOS EXPOSITOS.